essap

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

GERENCIA
15 FEB 2019
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 12 de febrero de 2019

ACTA Nº 1162/2019

Resolución N° 7

"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DE <ADQUISICIÓN DE GENERADORES PARA SAN BERNARDINO Y LOMA PYTA> – ID. N° 355.759, POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN EN EL MARCO DEL DECRETO N° 5174/05"

VISTO:

La Comunicación Interna UOC/51/2019, de fecha 12 de febrero de 2019, firmada por la Gerente de la UOC, Abg. Rossana Estigarribia L., recibida en Secretaría del Directorio en fecha 12 de febrero de 2019, por la cual se remiten los antecedentes de la inclusión del PAC, aprobación y adjudicación del llamado a Contratación de "ADQUISICIÓN DE GENERADORES PARA SAN BERNARDINO Y LOMA PYTA", por Vía de la Excepción en el marco del Decreto N° 5174/05, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Administrativa por medio de las Comunicaciones Internas N° UMSG/083/2019, de fecha 30 de enero de 2019 y N° UTCP/001/2019, de fecha 03 de enero de 2019, ha solicitado la adquisición de generadores para Loma Pyta en forma urgente debido al agobiante calor reinante y a los constantes cortes de energía eléctrica en el mencionado Centro de Distribución, afectando directamente al servicio continúo de agua a los usuarios de las siguientes zonas:

- *Lote 1: Centro de Distribución de Loma Pyta: abastece del vital líquido a una extensa zona que abarca las localidades de:*

  - ***LOMA PYTA;*** *los barrios San Blas, San Jorge, San Ramón, Rosa Mística; Defensores del Chaco, La Asunción San Luis y otros.*

  - ***MARIANO ROQUE ALONSO;*** *los barrios Villa Margarita, Central I y II, La Concordia, Monseñor Bogarín, Arecaya, Caaguy cupe, María Auxiliadora, Remanso, Universo y otros.*

  - ***LIMPIO;*** *los barrios Surubi'y, Abasto Norte y otros.*

Lote 2: Centro de Distribución de San Bernardino, se realizara a través de un llamado convencional por motivos de Disponibilidad Presupuestaria.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente

Abg. Rodrigo Díaz Cuevas
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

Asunción, 12 de febrero de 2019

ACTA Nº 1162/2019

Resolución N° 7

Que, la Gerencia Administrativa ha recalcado la importancia de dicho Centro, en lo referente al Sistema de Distribución de Agua del Área Metropolitana. Al mismo tiempo, el pedido se fundamenta esencialmente en que la Empresa prestadora del servicio de Energía Eléctrica (ANDE), se adelantó en anunciar sobre los cortes en el suministro de energía eléctrica, y en especial en el periodo de verano, adjuntando la Planilla de Control de Cortes de Energía y acotando que el suministro de energía eléctrica sin interrupción, es fundamental para alcanzar los objetivos que implican una correcta provisión de agua por parte de ESSAP S.A. a los usuarios. Esto se debe a que las bombas de agua operan netamente a través de dicha fuente de energía.

Que, según lo manifestado por la Gerencia Administrativa, podemos decir que el Centro de Distribución de Loma Pyta, constituye un local donde se inicia el bombeo para abastecer de agua localmente a dicha zona, haciendo lo mismo posteriormente a las localidades de Mariano Roque Alonso y Limpio, en ese orden, constituyendo así una de las cabeceras y punto estratégico en la distribución de agua en esa zona de la ciudad. Bajo esta situación; un corte en el suministro de energía eléctrica trae como consecuencia o efecto en cadena, una falta en el suministro del vital líquido a todas las zonas ya mencionadas.

Que, ante esta situación, la Gerencia General remitió a la Gerencia de la UOC, por providencia, la Comunicación Interna N° GOGA/042/2019, a fin de formalizar las acciones administrativas en forma urgente.

Que, la Gerencia de la UOC emitió el Dictamen GUOC N° 01/2019, de fecha 06 de febrero de 2019, con el objeto de realizar un llamado por Urgencia Impostergable en el marco del Decreto 5174/05.

Que, la Unidad de Presupuesto de la Gerencia Financiera, ha emitido la Constancia de Disponibilidad para el presente año fiscal.

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 33 "Casos de Excepción", inciso g), indica que las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, cuando: *"existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables"*.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente

essap sa

Abg. Rodrigo Díaz Cuevas
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

Asunción, 12 de febrero de 2019

ACTA Nº 1162/2019

Resolución N° 7

Que, el Artículo 73 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 expresa que: *"La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos".*

Que, el Artículo 19 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, modificado por el Decreto N° 5174/05, de fecha 29 de abril de 2005, en su punto 2, inciso c), menciona que: *"Las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos: ...c) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (Artículo 33, inciso g) de la Ley)... Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato".*

Que, las circunstancias reflejan una justificación probada, concreta y objetiva, como se prevé en la normativa legal trascrita, para dar inicio al procedimiento conforme al Decreto 5174/05, configurada la causal prevista en el inciso g) del Art. 33 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

POR TANTO, habiendo analizado la factibilidad legal y presupuestaria para proseguir con el proceso licitatorio, por unanimidad:

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA - ESSAP S.A.

RESUELVE:

Artículo 1º. **Aprobar** la inclusión del PAC para la Contratación de "ADQUISICIÓN DE GENERADORES PARA SAN BERNARDINO Y LOMA PYTA" – ID. N° 355.759, por Vía de la Excepción en el marco del Decreto N° 5174/05, por el monto de Gs.1.500.000.000.- (Guaraníes un mil quinientos millones).

Artículo 2º. **Aprobar** la Contratación de "ADQUISICIÓN DE GENERADORES PARA SAN BERNARDINO Y LOMA PYTA" – ID. N° 355.759, por Vía de la Excepción en el marco del Decreto N° 5174/05.

Artículo 3º. **Aprobar** los Términos de Referencia, Propuesta Técnica y Propuesta Económica.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente

Dr. Rodrigo Díaz Cuevas
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

Asunción, 12 de febrero de 2019

ACTA Nº 1162/2019

Resolución N° 7

Artículo 4º. **Adjudicar** la Contratación de "ADQUISICIÓN DE GENERADORES PARA SAN BERNARDINO Y LOMA PYTA" – ID. N° 355.759, por Vía de la Excepción en el marco del Decreto N° 5174/05, a la empresa GOTZE INGENIERIA S.A. con RUC N° 80046302-1, en el Lote N° 1 – Generador para el Centro de Distribución Loma Pyta, por el monto total de Gs. 1.320.000.000.- (Guaraníes un mil trescientos veinte millones), de acuerdo al Informe de Evaluación realizado por la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones.

Artículo 5º. **Autorizar** a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites de pago por el monto señalado en el Artículo 4°.

Artículo 6º. **Autorizar** a la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones, iniciar los procedimientos ante la Dirección Nacional de Contrataciones para la realización de una nueva convocatoria para la "ADQUISICIÓN DE GENERADOR PARA SAN BERNARDINO".

Artículo 7º. **Encomendar** a la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites pertinentes de la contratación, así como su publicación en el Portal de Contrataciones Públicas de todos los trámites administrativos realizados.

Artículo 8º. **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Rodrigo Díaz Cuevas
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

ESSAP S.A.